

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. veintiocho de enero de dos mil veintiuno

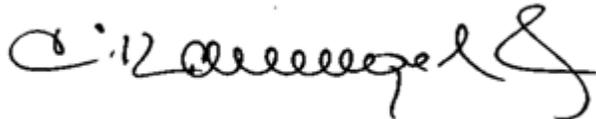
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Conforme al numeral 4, del artículo 82 del Código General del Proceso, discrimine cada una de las cuotas adeudadas por los demandados en las cuales se evidencie capital, intereses corrientes causados y fecha de exigibilidad de cada emolumento para efecto del cobro de intereses moratorios.

En igual sentido, discrimine mes a mes el cobro del seguro de vida; asimismo, acredite el pago de la misma ante la asegura respectiva.

2. Aporte plante de pagos inicial donde conste la proyección de la obligación contraída.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez.